

- 1 No tener dos años de antigüedad en el padrón en alguno de los municipios de la Isla. Capítulo II Base Séptima. 1).
- 2 Estudios no contemplados en las bases de la convocatoria.
- 3 Los estudios pueden realizarse en la Isla de la Palma.
- 4 No alcanzar la nota mínima establecida. (Base novena, primero. 4)
- 5 No estar matriculado/a de los créditos mínimos establecidos en la convocatoria. (Base novena. Primero C)
- 6 Superar los años previstos para disfrutar de la condición de becario (Base novena primero. 7)
- 7 Superar el umbral de la renta establecido en la Base octava. 8.
- 8 Presentar la solicitud fuera de plazo.
- 9 No presentar la documentación solicitada pese a requerimiento.
- 10 Incompatibilidad con la beca concedida por el Gobierno de Canarias. (Capítulo III, décima. 9)
- 11 Incompatibilidad con la beca concedida por el Ministerio de Educación. (Capítulo III, décima. 9)
- 12 Estar repitiendo curso. (Base Novena. Segundo. 2)
- 13 No podrán concederse becas ni ayudas a aquellos que estén en posesión, o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Licenciado.
- 14 La distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de estudios sea igual o superior a 20 Km.
- 15 No estar matriculado/a de mínimo de asignaturas exigido. (Base Novena. Primero b)
- 16 No tener la titulación exigida en las bases para este tipo de estudios.
- 17 No supone la obtención de un título expedido por una Universidad.
- 18 Ningún alumno podrá recibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. (Cap. IV base Décimo Tercera. 6. párrf. 5º).
- 19 No se cumple la circunstancia de la base tercera 3.4. b)
- 20 Estar en posesión de un máster.
- 21 No superar los créditos mínimos establecidos en las bases.